	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	8
		AAAA			MM		DD		

56

La jefa de la oficina de control interno disciplinario notifica a la señora MONICA DEL SOCORRO ROSALES VISBAL, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32.820.625, del contenido del auto proferido el día 26 de febrero de 2024 dentro del Proceso Disciplinario n.º 00-3433-22, por medio del cual se dispuso la apertura de investigación disciplinaria del proceso disciplinario No 00-3433-22. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de la servidora pública MÓNICA DEL SOCORRO ROSALES VISBAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.820.625, Directora Territorial Atlántico, para fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1 OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLÁNTICO a fin de que informe y/o allegue a esta Oficina de Control Interno Disciplinario, lo siguiente:


- Copia de las respuestas dadas al señor OSCAR JOSE MUVDI NOVA y/o CARLOS JESUS MUVDI NOVA conforme el correo electrónico del 12/09/2022 enviado por la señora LEYDY JULIANA MEDINA GUZMÁN juliana.medina@igac.gov.co al correo electrónico barranquilla@igac.gov.co.
- Copia de las actuaciones surtidas conforme lo solicitado por el señor OSCAR JOSE MUVDI NOVA y/o CARLOS JESUS MUVDI NOVA conforme el correo electrónico del 12/09/2022 enviado por la señora LEYDY JULIANA MEDINA GUZMÁN juliana.medina@igac.gov.co al correo electrónico barranquilla@igac.gov.co.
- Informe, si fue modificado el predio finca Villa San Jorge (porción A) con matrícula inmobiliaria 041-119757 del Municipio de SABANAGRANDE – ATLÁNTICO en el Geoportal y si conforme a este procedimiento fue suprimido significativamente el área del predio, anexándolo al predio colindante No. 086340002000000000199000000000 sin haberse notificado.

En tal sentido, se servirá allegar copia que soporte lo manifestado.

- Copia del derecho de petición interpuesto por el señor OSCAR JOSE MUVDI NOVA y CARLOS JESUS MUVDI NOVA con radicado 2601DTA-2022-0007386-ER-000 y copia de la respuesta brindada junto con los anexos.

2.2 OFICIAR A LA SUBDIRECCIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL IGAC para que informe y/o allegue lo siguiente:

- Informar los casos que se hayan registrado en el año 2022 a nombre del señor OSCAR JOSE MUVDI NOVA y CARLOS JESUS MUVDI NOVA

	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	4	1	8
			AAAA	MM		DD				

identificado con cedula de ciudadanía No. 72.004.082, la trazabilidad de los funcionarios que estuvieron a cargo, las actuaciones surtida y las respuestas dadas a los usuarios.

- Informar las respuestas dadas al correo electrónico colpales@gmail.com y omuvdin@hotmail.com en el año 2022 desde el correo electrónico barranquilla@igac.gov.co.
- Informar el nombre del funcionario responsable del correo electrónico barranquilla@igac.gov.co desde el año 2022 a la fecha.
- Copia del derecho de petición interpuesto por el señor OSCAR JOSE MUVDI NOVA y CARLOS JESUS MUVDI NOVA con radicado 2601DTA-2022-0007386-ER-000 y copia de la respuesta brindada junto con los anexos.


TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la investigada **MÓNICA DEL SOCORRO ROSALES VISBAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.820.625, Directora Territorial Atlántico, para fecha de los hechos,, respecto de su identidad personal, manual de funciones, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).
- b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a la disciplinada que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	8
		AAAA			MM		DD		

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOMBRE	MONICA DEL SOCORRO ROSALES VISBAL
CEDULA	32.820.625
CORREO ELECTRONICO	monica.rosales@igac.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL JUEVES DIECISIETE (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).


 NATALIA ROJAS GONZALEZ

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
 DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM).

NATALIA ROJAS GONZALEZ

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
 DISCIPLINARIO



EDICTO
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN						
2	0	2	4	0	4	18
AAAA				MM	DD	